



NÚMERO RADICADO: 112-0319-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 24/04/2019 Hora: 10:21:33.75... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE
AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

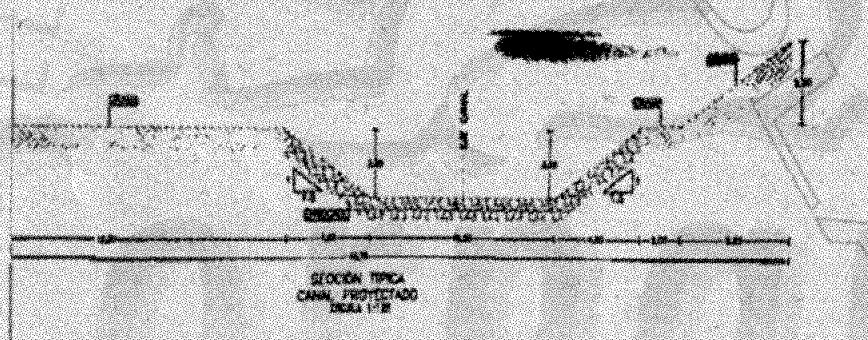
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.112-0068 del 21 de enero del 2015, se **AUTORIZO** la **OCUPACION DE CAUCE** a la **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS S.A "USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA"**, con Nit.800.194.632-9, representando legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MESA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.081, en beneficio del lote propiedad de la sociedad **ROCHESS SCA**, predio con FMI **020-47200**, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, para las obras que se implementaran entre el canal existente en la **"Zona Franca"**, aguas arriba del referido lote y el boxculvert sobre la vía que va desde Las Delicias hacia las torres de aproximación del Aeropuerto José María Córdova, con las siguientes especificaciones técnicas:

"(...)"

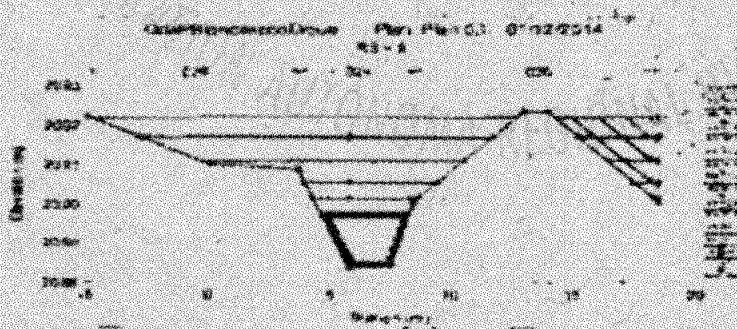
Quebrada Chachafruto



SECCION TIPICA DE CANAL A IMPLEMENTAR

Quebrada Piedras Blancas:

FIGURA N°25 QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS - SECCION NO 9 - SITUACION PROYECTADA



"(...)"



Que por medio del oficio con radicado N° 131-8990 del 19 de noviembre del 2018, la **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS S.A. "USUARIO OPERADOR DE LA ZONA FRANCA DE RIONEGRO**, presentó solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución con radicado No **112-0068** del 21 de enero del 2015, en el sentido de realizar unas modificaciones en las características del canal autorizado sobre la quebrada Piedras Blancas, en beneficio del predio con FMI 020-192209, ubicado en el municipio de Rionegro.

Que a través del oficio con radicado N° CS-130-6399 del 20 de diciembre del 2018, se requirió al usuario para que allegara una información complementaria y de esta manera poder continuar con el trámite, la cual fue allegada mediante oficio con radicado N° 131-3114 del 11 de abril del 2019.

Que la Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE otorgada mediante la Resolución No.112-0068 del 21 de enero del 2015, a la **PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS S.A "USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE RIONEGRO"**, con Nit.800.194.632-9, representando legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MESA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.081, en beneficio del "*Parque Industrial – Zona Franca*", predio con FMI **020-192209**, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, en el sentido de realizar unas modificaciones en las características del canal autorizado sobre la quebrada Piedras Blancas.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° 131-8990 del 19 de noviembre del 2018 y No. **131-3114** del 11 de abril del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0003 del 09 de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado / Fecha: 22 de abril de 2019 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05615.05.19686

Asunto: Trámite Modificación / Ocupación de Cauce.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj / Apoyo/ Gestión Jurídical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 - 70 Vallés de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

